

Oficio Nro. SA-GCA- LIC-2018- 1002928  
DMQ, 11 JUL 2018  
Ref.: Oficio S/N / 10-mayo-2018  
GDOC: 2018-070706 / 10-mayo-2018

**Asunto:** Emisión de Licencia Ambiental Categoría IV del proyecto "GALVANORTE CIA.LTDA", para las fases de Construcción, Operación, Cierre Y Abandono, del establecimiento ubicado en la Calle de Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, Parroquia Comité Del Pueblo.

Ingeniero  
Diego Fernando Vergara Amaya  
Representante Legal  
GALVANORTE CIA. LTDA.  
Calle de Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro  
Teléfono: 2472132  
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente la Resolución N° SA-GCA-LIC- 2018-12, mediante la cual se otorga la Licencia Ambiental Categoría IV para la ejecución del proyecto "GALVANORTE CIA.LTDA", para las fases de Construcción, Operación, Cierre Y Abandono, del establecimiento ubicado en la Calle de Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, Parroquia Comité Del Pueblo.

GALVANORTE CIA. LTDA., debe presentar las Auditorías Ambientales en conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 138 emitido mediante Resolución No. SA-DGCA-NT-002-2016 de 10 de octubre de 2016.

Adicionalmente, se le informa que debe mantener vigente y renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente.

Atentamente,



SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

Dra. Verónica Arias C.  
Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito

Adjunto: Resolución N° SA-GCA-LIC-2018-12 (4 hojas)

Elaboración:	Paola Tibán	S.A.	26/06/2018	PT
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	26-06-2018	CS
Aprobación:	Santiago Andrade	S.A.	28 JUN 2018	/
	Jorge Sempertegui	S.A.	02/02/2018	f
	Sebastián Sandoval	S.A.	02/JUL/2018	sb

RESOLUCIÓN No. SA-GCA-LIC-2018-12  
LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Considerando:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, el artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza";
- Que, el literal k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el literal (k) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales";
- Que, el inciso cuarto del artículo 116 del COOTAD establece que: "La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente";
- Que, el artículo 136 del COOTAD, señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados dirigir, ordenar, disponer y organizar la gestión ambiental, en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional y con el artículo 116 del mismo cuerpo normativo, que señala que la rectoría es la única facultad que no puede ejercerse de forma concurrente;
- Que, Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico del Ambiente (CODA), establece que los procedimientos administrativos y demás trámites de regularización que a la vigencia de este Código se hayan iniciado o se encuentren en proceso, deberán cumplir y concluir, de conformidad con las normas y las leyes aplicables vigentes a la fecha de inicio del trámite;
- Que, el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los municipios a dictar políticas ambientales seccionales, con sujeción a la Constitución de la República y la ley;
- Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, prescribe que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los

- mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, mediante Resolución No. 001 de 06 de enero de 2014, publicada en Registro Oficial 163 Segundo Suplemento, del 16 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente aprobó y confirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la renovación de la acreditación y derecho a utilizar el Sello del Sistema Único de manejo Ambiental (SUMA);
- Que, mediante Resolución de Acreditación No. 001 de 06 de enero de 2014, el Ministerio del Ambiente acredita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito "en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAR), está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Expost, Auditorías Ambientales Iniciales, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Planes de Manejo Ambiental, Registros Ambientales y emitir Licencias Ambientales para las categorías II, III y IV, realizar el control y seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción territorial, de conformidad con lo estipulado en el Art. 21 del Acuerdo Ministerial No. 068 de 18 de junio del 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 033 de 31 de julio de 2013, en concordancia con el Art. 20 de citado Marco Legal";
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 404, Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal, sancionada el 04 de junio de 2013, establece en el Art. II.380.31 que la Licencia Ambiental constituye la herramienta de gestión administrativa por la cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tutela del medio ambiente y de los derechos ciudadanos y la naturaleza, autoriza las actuaciones de los administrados cuyas actividades, obras o proyectos conlleven impactos o riesgos ambientales significativos altos;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. 014-2013 de 30 de septiembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió disponer y aprobar que la autorización administrativa ambiental "Licencia Ambiental" se subdivida en: Licencia Ambiental III y Licencia Ambiental IV, de conformidad con la subdivisión de la categorización ambiental de impacto significativo alto, en medio (Licencia Ambiental III) y superior (Licencia Ambiental IV), respectivamente, con la finalidad de mantener concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 36 del 15 de julio de 2013 y con el Acuerdo Ministerial No. 068 que Reforma el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en Edición Especial del Registro Oficial No. 33 de 31 julio de 2013.
- Que, mediante Resolución Administrativa No. 024-2013 del 20 de diciembre de 2013, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitió el Instructivo de aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 404 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 213, Sustitutiva del Título V "Del Medio Ambiente" del Libro Segundo del Código Municipal.
- Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-2014 del 06 de enero de 2014, se emitió el "Procedimiento de transición para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404 en los trámites de regulación ambiental en proceso y atendidos en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 213, en armonía con los Acuerdos Ministeriales No. 068 y No. 066, emitidos por el Ministerio del Ambiente";
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 de 04 de mayo de 2015, El Ministerio del Ambiente reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- Que, mediante Resolución Ministerial No. 168 de 23 de mayo de 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente se renueva la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que, mediante código MAE-RA-2013-69300 de 16 de diciembre de 2013, el proponente GALVANORTE CIA LTDA, registra el proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, como Categoría IV, "Construcción y/u operación de fábricas para revestimiento metálico o, grabado (excepto joyería y platería), y servicios afines para los fabricantes", en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA del Ministerio del Ambiente;
- Que, mediante Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2014-00527 de 02 de enero de 2014, el Director Provincial del Ambiente de Pichincha, determina que el proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, ubicado en Parroquia Carcelén, calle Los Arupos E5-83 y Eloy Alfaro, **"NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas(SNAP), Bosques y Vegetación Protectora(BVP), y Patrimonio Forestal del Estado(PFE)"** cuyas coordenadas UTM en el sistema WGS 84 son:

Punto	X	Y
1	781233.0	9987581.0
2	781237.0	9987584.0
3	781243.0	9987666.0
4	781233.0	9987659.0
5	781233.0	9987581.0

- Que, mediante Oficio No. RNS-2014-309 de 25 de noviembre de 2014, el Ing. Frank Duque representante de la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cia. Ltda., pone en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2015-0003096 de 01 de junio de 2015 y con base en el Informe Técnico No. 701-GCA-LIC-2015 de 28 de mayo de 2015, no aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, debido a que alcanzó una calificación del 55.56%;
- Que, mediante oficio No. RNS-2015-107 de 19 de junio de 2015, el Ing. Frank Duque representante de la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cia. Ltda., pone en consideración de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el alcance a los Términos de Referencia del EsIA Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, en atención al oficio No. SA-GCA-LIC-2015-0003096;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2015-0005217 de 01 de septiembre de 2015, y con base en el Informe Técnico No. 994-GCA-LIC-2015 de 09 de julio de 2015, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, debido a que alcanzó una calificación del 100%, de acuerdo al a normativa ambiental vigente;
- Que, mediante oficio S/N de 15 de octubre de 2015, el Ing. Diego Fernando Vergara Amaya representante legal de GALVANORTE CIA. LTDA., remite a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: i) el formato digital del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, con la definición del área de influencia directa, indirecta, áreas sensibles y área de influencia social directa e indirecta, y ii) la propuesta del Proceso de Participación Social del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA.
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-DGCA-LIC-2015-0006620 de 27 de octubre de 2015, y con base en el Informe Técnico Social No. 778-GCA-PPS-2015 de 27 de octubre de 2015, se aprueba las áreas de influencia y la propuesta del proceso de Participación Social, para que el

promotor del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, continúe con el trámite de licenciamiento ambiental.

Que, con acta de coordinación del proceso de Participación Social No. 50 de fecha 27 de Octubre de 2015, el Estudio de Impacto Ambiental ExPost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo del 2008, Acuerdo Ministerial No. 066 de fecha 18 de junio de 2013 publicado en el Registro Oficial No. 036 de fecha 15 de julio de 2013 e Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 404, se realizó mediante los siguientes mecanismos:

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	LUGAR / MEDIO	FECHA Y HORA
Asamblea Pública	Sala de Capacitaciones de la Empresa GALVANORTE CIA. LTDA., ubicada en Los Arupos (E5-83) 126 y Av. Eloy Alfaro	06 de noviembre de 2015 / 10h30
Centro de Información Pública	En la garita del guardia de la empresa GALVANORTE CIA. LTDA., ubicada en la calle Los Arupos (E5-83) 126 y Av. Eloy Alfaro, frente a bodegas de Propandina Sector Cristliania 2.	Desde: 30 de octubre de 2015 Hasta: 13 de noviembre de 2015 Horario de 09h00 a 13h00 y de 14h00 a 16h00
Otros mecanismos de participación Social	a) WEB: <a href="http://www.gruporenss.com">http://www.gruporenss.com</a> b) Correo recepción de comentarios: <a href="mailto:mblanca@galavanorte.ec">mblanca@galavanorte.ec</a> ; <a href="mailto:rensscomunidad@gmail.com">rensscomunidad@gmail.com</a>	a) Desde: 30 de octubre de 2015 Hasta: 13 de noviembre de 2015 b) Desde: 30 de octubre de 2015 Hasta: 06 de noviembre de 2015

Que, mediante oficio S/N de 20 de noviembre de 2015, el Representante Legal de la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., Ing. Diego Vergara Amaya, remite a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Estudio de Impacto Ambiental ExPost y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, para revisión y pronunciamiento;

Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2016-6687 de 10 de octubre de 2016, y con base en el Informe Técnico No. 1257-GCA-LIC-16 de 01 de septiembre de 2016, no aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, debido a que alcanzó una calificación del 26.67%, en base a la normativa ambiental vigente; y ii) se solicitó remitir conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Expost, el comprobante de pago por el valor de DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.288.91), equivalente al uno por mil del costo de operación del último año según la copia notariada de la última declaración presentada por GALVANORTE CIA. LTDA., a través del formulario 101 de Servicio de Rentas Internas SRI, por concepto "Revisión de TdR de EsIA Expost, Revisión de EsIA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EsIA Expost" conforme la Ordenanza Metropolitana 404, Art.II.380.112;

Que, mediante oficio S/N de 27 de octubre de 2016, el Representante Legal de la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., Ing. Diego Vergara Amaya, solicita a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una prórroga de 15 días para el ingreso del alcance al Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA;

- Que, mediante oficio S/N de 24 de noviembre de 2016, el Ing. Diego Vergara Amaya, Representante Legal de la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., remite a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: i) el primer alcance al Estudio de Impacto Ambiental ExPost y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA; y ii) comprobante de pago No. 8512618 de 21 de diciembre de 2015, realizado en la Institución Financiera Servipagos por el valor de DOS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,288.91), por concepto "Revisión de TdR de EslA Expost, Revisión de EslA Expost y Emisión de Licencia Ambiental para EslA Expost" conforme la Ordenanza Metropolitana 404, Art.II.380.112;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2016-7693 de 07 de diciembre de 2016, comunicó a la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., que la prórroga solicitada es aprobada y fenece el 22 de diciembre de 2016;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con representantes de compañía GALVANORTE CIA. LTDA., realizó la inspección a las instalaciones de establecimiento el 05 de abril de 2017, con el fin de verificar lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA; y con base en el Informe Técnico No. 324-GCA-LIC-17 de 23 de mayo de 2017, se generaron observaciones a incluirse en la información expuesta en el EslA Expost del proyecto "GALVANORTE CIA.LTDA" corresponde a lo observado en el momento de la inspección;
- Que, mediante acta de reunión de 24 de mayo de 2017, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cía. Ltda., y un representante de GALVANORTE CIA. LTDA., comunica las observaciones de Informe Técnico No. 324-GCA-LIC-17 de 23 de mayo de 2017, correspondiente a la inspección realizada previo a la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA; y del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2017-1442 de 08 de junio de 2017, y con base en el Informe Técnico No. 368-GCA-LIC-17, no aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, debido a que alcanzó una calificación del 53.33%, en base a la normativa ambiental vigente,
- Que, con oficio S/N de 23 de junio de 2017, el Ing. Diego Vergara Amaya, Representante Legal de la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., remite a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el segundo alcance al Estudio de Impacto Ambiental ExPost y el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, para revisión y pronunciamiento de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante acta de reunión de 12 de enero de 2018, la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cía. Ltda., hace entrega de la actualización del certificado de intersección proyecto ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN DEL PROYECTO GALVANORTE CIA.LTDA, con la modificación en la Parroquia por Comité del Pueblo, dirección Calle De Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, y el respaldo del correo electrónico de fecha 10 de enero de 2018, que solicita el cierre de flujo del proyecto código MAE-RA-2018-335958, a la mesa de ayuda [maetransparente@ambiente.gob.ec](mailto:maetransparente@ambiente.gob.ec) de SUIA,
- Que, mediante actualización de la parroquia en el Certificado de Intersección No. MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2018-242160 de 12 de enero de 2018, el Director Provincial del Ambiente de Pichincha, determina que el proyecto ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN DEL PROYECTO GALVANORTE CIA. LTDA., ubicado en Parroquia Comité del Pueblo, Calle De Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, **"NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio**

*Forestal del Estado (PFP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP).”, cuyas coordenadas UTM en el sistema WGS 84 son:*

Punto	X	Y
5	781233.0	9987581.0
4	781233.0	9987659.0
3	781243.0	9987666.0
2	781237.0	9987584.0
1	781233.0	9987581.0

- Que, mediante acta de reunión de 30 de enero de 2018, la Secretaría de Ambiente del MDMQ, representantes de GALVANORTE CIA. LTDA., y la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cia. Ltda., se discutieron las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA;
- Que, mediante acta de reunión de 09 de febrero de 2018, representantes de GALVANORTE CIA. LTDA., y la consultora ambiental Renssnature & Consulting Cia. Ltda., se discutió las observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Expost del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA;
- Que, la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SA-GCA-LIC-2018-0001729 de 17 de abril de 2018 y con base en el Informe Técnico No. 66-GCA-LIC-18 de 15 de febrero de 2018, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA, debido a que alcanzó el 100% de cumplimiento, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, y solicitó entregar previo a la emisión de la Licencia Ambiental: i) la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, bajo las consideraciones descritas en el capítulo 3 del Instructivo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana 138, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y; ii) el comprobante de pago por "*Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental (excepto para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas).*", por el valor de 3 salarios básicos unificados del trabajador en general para proyectos, obras o actividades que causan: Medio o Alto Impacto Ambiental, conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana 138, en su Artículo 34;
- Que, con oficio S/N de 10 de mayo de 2018, el Ing. Diego Vergara Amaya, Representante Legal de la compañía GALVANORTE CIA. LTDA., remite a la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, i) Póliza N° 40885 emitida por Oriente Seguros S.A., con vigencia por un plazo de (395) de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO días a partir de 08 de mayo de 2018 hasta el 07 de junio de 2019, que en sus condiciones particulares, garantiza el cumplimiento del 100 por ciento del monto de la inversión contemplado del cronograma valorado del Plan de Manejo Ambiental Aprobado del proyecto GALVANORTE CIA.LTDA por el valor de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$12.555.00); ii) Comprobante de pago con referencia No. 974916720 a la entidad bancaria BANECUADOR, por la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,158.00), cancelado con fecha 07 de mayo de 2018, por concepto de "*Seguimiento Ambiental al Plan de Manejo Ambiental (excepto para estaciones base celular fijas, centrales y repetidoras de microondas fijas.)*", que corresponde a "*Proyectos Medio o Alto Impacto Ambiental: 3 Salarios básicos unificados del trabajador en general*"

En el ejercicio de las atribuciones legales previstas en la Ordenanza Metropolitana No.138, publicada en el Primer Suplemento del RO No. 853 de 03 de octubre de 2016 y con base en la Resolución Administrativa No. SA-DGCA-NT002-2016 de 10 de octubre de 2016.

**Resuelve:**

Art. 1. Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Expost y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto "GALVANORTE CIA.LTDA" DE LA COMPANIA "GALVANORTE CIA. LTDA.", para las fases de operación, cierre y abandono, ubicada en la Calle De Los Arupos, Número E5-83 intersección: Av. Eloy Alfaro, parroquia Comité del Pueblo, en las coordenadas UTM WGS 84:

Punto	X	Y
5	781233.0	9987581.0
4	781233.0	9987659.0
3	781243.0	9987666.0
2	781237.0	9987584.0
1	781233.0	9987581.0

Art.2. Otorgar la Licencia Ambiental Categoría IV, al Representante Legal de "GALVANORTE CIA. LTDA.", ubicada en la Calle De Los Arupos, Número E5-83 intersección: Av. Eloy Alfaro, parroquia Comité del Pueblo, que registrá por el tiempo de duración o vida útil del proyecto y se la concede bajo responsabilidad del promotor; advirtiéndole que la misma no representa una autorización para generar contaminación, impacto o riesgo ambiental.

Art. 3. Sin perjuicio de lo referido en el artículo anterior, el Representante Legal, debe cumplir con todo lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 138 y normativa ambiental vigente que aplique, así como mantener vigente y renovar la garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental dentro de los plazos y acorde con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 4. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente; caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece la Normativa Ambiental Vigente, contenida en el Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y en el Capítulo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 138 de fecha 03 de octubre de 2016.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano 11 JUL 2013



Dra. Verónica Arias

Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**  
ALCALDÍA

Elaboración:	Paola Tibán	S.A.	26-06-2018	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	26-06-2018	
Aprobación:	Santiago Andrade	S.A.	28 JUN 2018	
	Jorge Sempertegui	S.A.	02/07/2018	
	Sebastián Sandoval	S.A.	02/07/2018	

RESOLUCIÓN No. SA-GCA-LIC-2018-12

LICENCIA AMBIENTAL CATEGORÍA IV PARA EL PROYECTO: "GALVANORTE CIA.LTDA", PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO

Ubicado en la Calle De Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, parroquia Comité del Pueblo, Distrito Metropolitano de Quito

La Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Código Orgánico del Ambiente, en la Ley de Gestión Ambiental, en la Resolución No. 168 de 23 de mayo de 2017 emitida por el Ministerio del Ambiente y en la Ordenanza Metropolitana No. 138, Ordenanza que establece el Sistema de Manejo Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 03 de octubre de 2016, confiere la presente Licencia Ambiental al proyecto "GALVANORTE CIA.LTDA", DE LA COMPAÑIA "GALVANORTE CIA. LTDA.", PARA LAS FASES DE OPERACIÓN, CIERRE Y ABANDONO, ubicado en la Calle De Los Arupos, Número E5-83 Intersección: Av. Eloy Alfaro, parroquia Comité del Pueblo, Distrito Metropolitano de Quito, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental aprobados proceda a la ejecución del proyecto, en los períodos establecidos.

En virtud de la presente Licencia Ambiental Categoría IV, el Representante Legal DE LA COMPAÑIA "GALVANORTE CIA. LTDA.", se obliga a:

1. Cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente.
2. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental, según los términos aprobados por la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Presentar las Auditorías Ambientales de cumplimiento, de conformidad con el Capítulo 6, Del Seguimiento y Control Ambiental, los numerales 6.1 y 6.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 138 y en concordancia con el AM 061.
4. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la ejecución del proyecto durante su vida útil.
5. Proporcionar al personal técnico de la Secretaría de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ó su delegado, todas las facilidades para el seguimiento ambiental, control ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
6. Responder por eventuales daños al ambiente o a terceros generados durante la ejecución del proyecto.

La Licencia Ambiental, está sujeta al tiempo de duración o vida útil del proyecto desde la fecha de su expedición y a las disposiciones legales que rigen la materia, y se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental Categoría IV causará la suspensión o revocatoria de la misma, acorde a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 138 sancionada el 03 de octubre de 2016 y será de exclusiva responsabilidad del promotor.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano

11 JUL 2018



Dra. Verónica Arias

Secretaria de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito

Elaboración:	Paola Tibán	S.A.	26-06-2018	
Revisión	Cynthia Sánchez	S.A.	26-06-2018	
Aprobación:	Santiago Andrade	S.A.	28 JUN 2018	
	Jorge Sempertegui	S.A.	02/07/2018	
	Sebastián Sandoval	S.A.	02/07/2018	